

Proceso. DESIGNACION DE GUARDAS
Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA
Menores: SERGIO ALEJANDRO VACA
Radicado: 500013110002-2021-00334-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

Para todos los fines legales pertinentes, se tiene por citados al proceso a los señores SERGIO ALEJANDRO DAZA y ANA VACA, en calidad de familiares cercanos del menor SERGIO ALEJANDRO VACA, según lo acredita la señora Defensora de Familia.

En tales condiciones y como quiera que ya se encuentra surtido el emplazamiento a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor SERGIO ALEJANDRO VACA, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P, **se fija la hora 9:00 A.M, del día 23 del mes de OCTUBRE del año 2024**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Interrogatorio de parte: Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado éste será practicado mediante cuestionario escrito que se debe

allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandante.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 23 del mes de OCTUBRE del año 2024 a JOHN ALEXANDER VELASQUEZ PEÑA y DEISY YISED MAYORGA ARANGO, para que concurran ante este Juzgado, a fin de que rindan declaración de lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, en los términos y para los fines indicados por la Defensora de Familia y en especial aquellos aspectos que sean conducentes procedentes y útiles para tener mejor juicio de valor con miras a tomar decisión de fondo en este asunto.

No solicitó más pruebas.

II. PRUEBAS DE LA PROCURADORA DE FAMILIA:

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 23 del mes de OCTUBRE del año 2024 a NESTOR JOSE VACA, para que concurran ante este Juzgado, a fin de que rindan declaración de lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, en los términos y para los fines indicados por la Procuradora de Familia y en especial aquellos aspectos que sean conducentes procedentes y útiles para tener mejor juicio de valor con miras a tomar decisión de fondo en este asunto.

Visita Social: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo visita socio-familiar al lugar donde reside el menor SERGIO ALEJANDRO VACA, con el fin de que pueda conocer las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre el adolescente y el señor NESTOR JOSE VACA, de que forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del menor y en especial, todos aquellos aspectos indicados por la señora Procuradora de Familia en su solicitud..

Entrevista: Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que en presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se le practique entrevista al adolescente SERGIO ALEJANDRO VACA, a fin de escuchar sus opiniones sobre su custodia y cuidado personal y en especial sobre el presente proceso de designación de guardas y en especial, todos aquellos aspectos referidos en su solicitud por la señora Procuradora de Familia..

Notifíquese del presente auto al delegado del ICBF y la Procuradora de Familia.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9190e18ba7323f3e4c02c7f5af01a06b3a412c40b97cd11cc40877054038e1**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>